



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CAYS/PSE/2013
15	Enero	2013		

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES E770405MHA	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE SILVA HERZOG #3 COL. PERIODISTAS REVOLUCIONARIOS C.P. 55725		
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):		
TÉLEFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):		
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: Acta Constitutiva No. 70416		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):		
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

REGÍSTRADO COMERCIAL: 010 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	SUBREGÍSTRADO COMERCIAL: 3611 Gastos de publicidad y propaganda.		
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO): Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CGCS/CAYS/PSE/2013	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación directa No. AD-PSE-2013	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): DICTAMEN PSE-2013
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Corriente	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Estatal	Partida Presupuestal	0509010103 / 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 219, 223, 224, 225, 226, 400D, 400E, 400F, 400H / 3611

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Publicidad y propaganda, difundiendo información de mensajes y actividades gubernamentales en medios de comunicación electrónicos.
DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: del 01 Enero al 31 de Diciembre de 2013
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En todo el Estado de México
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IVA.
FORMA DE PAGO: Entrega y presentación de la factura no aplican intereses ni se otorgan anticipos.
PLAZO DE PAGO: 30 días a partir de la presentación de la factura
ANTICIPO: No se otorga anticipo, por lo que queda sin efecto la cláusula quinta, contenida en el reverso del presente contrato
AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajuste de precios, por lo que queda sin efecto la cláusula sexta, contenida en el reverso del presente contrato
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO):
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): Características técnicas solicitadas, Garantía de cumplimiento del contrato: La empresa entregará a la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la suscripción del presente contrato, lo correspondiente a la garantía del cumplimiento del contrato, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo, el cual representa el 10% del importe total contratado antes de I.V.A. Para el caso de presentar cheque certificado o cheque de caja, deberá expedirse a nombre del Gobierno del Estado de México, y para el caso de presentar fianza, ajustarse al texto establecido en el anexo de la invitación correspondiente, para el depósito en efectivo, a través de recibo. (No Aplica)
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: La empresa entregará a la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la suscripción del presente contrato, lo correspondiente a la garantía contra defectos o vicios ocultos, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo, el cual representa el 5% del importe total contratado antes de I.V.A. Para el caso de presentar cheque certificado o cheque de caja, deberá expedirse a nombre del Gobierno del Estado de México, y para el caso de presentar fianza, ajustarse al texto establecido en el anexo de la invitación correspondiente, para el depósito en efectivo, a través de recibo. (No Aplica)
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: Descripción del servicio de acuerdo a necesidades.

OBSERVACIONES

El presente contrato quedará sin efecto si no es autorizado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL Coordinación General de Comunicación Social	POR EL CONTRATISTA Representante Legal
---	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR LA SILVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS CUALES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

- Que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, es la encargada de programar y contratar el uso de medios y servicios de Comunicación Social, para difundir las obras y actividades desarrolladas por el Ejecutivo Estatal, sus dependencias y entidades, sujetándose a las normas aplicables para el manejo de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido en el capítulo primero de las disposiciones generales del acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del 23 de mayo de 2001 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- Que la Coordinación General de Comunicación Social, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido en su artículo 15.
- Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 212 tercer piso José Vicente Villaca, Colonia Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.15, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministre el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebasa un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO (NO APLICA)

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS (NO APLICA)

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de servicio deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN (NO APLICA)

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL CONTRATISTA", a quien se cubra el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción los servicios contratados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES (NO APLICA)

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA; (NO APLICA)
- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. (NO APLICA)

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS (NO APLICA)

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.